



Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se establece el procedimiento para la comunicación de la adhesión por parte de las entidades financieras al Código de Buenas Prácticas recogido en el Acuerdo de Consejo de Ministros del 22 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas de medidas urgentes para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad.

En el artículo 2 del Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de préstamos hipotecarios, se establece un nuevo Código de Buenas Prácticas, de naturaleza coyuntural y transitoria, con duración de 24 meses, para la adopción de medidas urgentes para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad.

Conforme al apartado 1 del Anexo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas de medidas urgentes para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad, publicado mediante la Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, las entidades o personas físicas que tuvieran en su cartera préstamos hipotecarios sobre vivienda de personas físicas contarán con el plazo máximo de cuatro semanas, para comunicar por escrito su adhesión al Código de Buenas Prácticas para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad (en adelante, Código de Buenas Prácticas) previsto en dicho Acuerdo.

Asimismo, en el mismo apartado se establece que las entidades o prestamistas que iniciasen su actividad con posterioridad al mencionado plazo de cuatro semanas podrán solicitar su adhesión en cualquier momento hasta la finalización de la vigencia del Código de Buenas Prácticas.

Finalmente, se acuerda en el mismo apartado que la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional publicará en su página web los detalles para la comunicación de la adhesión.

A través de esta resolución se da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1 del Anexo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2022.

Procedimiento para la comunicación de la adhesión

1. Fechas de inicio y final de adhesión al Código de Buenas Prácticas.



El período para la comunicación de la adhesión al Código de Buenas Prácticas por parte de las entidades financieras a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta resolución, y finalizará el 27 de diciembre de 2022.

No obstante, lo anterior, dicho plazo de solicitud no será de aplicación a las entidades o prestamistas que iniciasen su actividad con posterioridad al plazo mencionado en el párrafo anterior, que podrán solicitar su adhesión en cualquier momento hasta la finalización de la vigencia del Código de Buenas Prácticas.

La Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional podrá autorizar excepcionalmente y mediante resolución, la apertura de nuevos períodos de adhesión.

2. Comunicación de la adhesión al Código de Buenas Prácticas

La comunicación de la adhesión al Código de Buenas Prácticas se presentará en la sede electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

La comunicación se realizará a través de representante debidamente apoderado de las entidades financieras, que deberán aportar, a estos efectos, copia del nombramiento o apoderamiento, según corresponda en función de la forma jurídica que ostente la entidad financiera. Asimismo, se acompañará certificación del acuerdo de adhesión adoptado por el órgano de administración correspondiente.

Las entidades financieras comunicarán la adhesión por vía electrónica a través del registro electrónico común:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

La no presentación de la comunicación en tiempo y forma determinará la no adhesión al Código de Buenas Prácticas, pudiendo identificarse en tal sentido por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

La adhesión al Código de Buenas Prácticas recogido en el Acuerdo de Consejo de Ministros del 22 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el nuevo Código de Buenas Prácticas previsto en el Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de préstamos hipotecarios será incondicional, sin que pueda ser sujeto a condición o requisito alguno, excepto lo previsto en el mismo Código.

Los errores de hecho o materiales que pudieran advertirse en la comunicación podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. Lengua de comunicación de la adhesión

Las solicitudes se presentarán de conformidad con lo previsto sobre lenguas oficiales en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Norma final

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 29 de noviembre de 2022. – El Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional, Carlos Cuerpo Caballero.